



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-3081-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>29/06/2017</b>
Hora:	08:34:32.3...
Folios:	5

## RESOLUCION N°

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0536 del 26 de febrero de 2008, se aprobó **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** presentado por el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con Nit 890.982.506-7 en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las Resoluciones N° 1433 de 2004 y 2145 de 2005.

Que por medio de Resolución N° 112-3638 del 4 de agosto de 2015, se **CESÓ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** iniciado mediante Auto N° 112-0924 del 28 de Octubre de 2014, toda vez que dio cumplimiento a los informes de avance al PSMV vigencias 2008-2014 y adicionalmente en su artículo quinto se requirió para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)"

1. *Presentar los informes de avance de forma semestral.*
2. *Presentar, una vez se terminen las obras actuales de redes de alcantarillado y PTAR, establecidas en el Convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero celebrado entre el Municipio de Vivienda, ciudad y territorio, la financiera del FINDETER y el Municipio de San Vicente, un informe ejecutivo detallando el sistema de redes e inversiones realizadas, elaborado por el inventor externo.*

"(...)"

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación con ocasión a la ejecución e implementación del PSMV aprobado, se procedió a la revisión del **Expediente N° 056741902012** con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-3638 del 04 de agosto de 2015, evidenciándose que aún no hay cumplimiento, por lo que a través del Oficio Radicado N° 130-1209 del 12 de abril de 2016, se le requirió al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, para que diera cumplimiento a las obligaciones que tiene a su cargo dentro del desarrollo del PSMV.

Que a través de Resolución N° 112-3359 del 21 de julio de 2016, se **IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, por la presunta violación de la normatividad ambiental relacionada con el incumplimiento en la entrega de informes de avance del PSMV y a la Resolución N° 112-3638 del 04 de agosto de 2015.

Que a través del el Oficio Radicado N° 131-3321 del 8 de mayo del 2017, el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, allega información relativa al ajuste del cronograma en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-3359 del 21 de julio de 2016 y el Auto N° 112-1493 del 28 de noviembre de 2016.

Que funcionarios de la corporación evaluaron la información allegada por la parte del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, generándose Informe Técnico N° 112-0634 del 5 de junio del 2017, dentro del cual se establecieron entre otras las siguientes observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-moll: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

## 25. OBSERVACIONES:

El usuario presenta en el radicado 131-3321 del 08 de Mayo de 2017, un ajuste al cronograma, modificando el horizonte de finalización de las actividades contempladas en el PSMV; hasta el año 2018, con la ejecución de las siguientes actividades:

AÑO	2016	2017	2018	INDICADOR ASOCIADO	META	OBSERVACIONES
ACTIVIDAD						
Instalación de conexiones domiciliarias				Aumento cobertura de alcantarillado	643 conexiones	El avance del Plan Maestro De Acueducto y alcantarillado hasta la fecha es de un 75%, faltando un 25% por ejecutar
Construcción de los colectores de recolección de la Quebrada La Palma (5)				Aumento cobertura de alcantarillado	90%	
				Metros lineales construidos	86 m	
Construcción de los colectores de conducción de la Quebrada La Palma (2, 4)				Metros Lineales construidos	2.209 m	
Construcción de los colectores de recolección de la Quebrada El Salado (6,8,9,10, M1, M2, M3)				Aumento cobertura de alcantarillado	95%	
				Metros lineales construidos	1.469 m	
Construcción de los colectores de conducción de la Quebrada El Salado (1, 3)				Metros lineales construidos	3.079 m	
Construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales				Eficiencia de remoción	>85%	
Construcción de colectores para cubrir la expansión de la zona urbana				Aumento cobertura de alcantarillado	100%	
				Metros lineales construidos	645 m	

**Tabla 2.** Ajuste del horizonte de planeación del cronograma de actividades, aprobado por la Corporación para la implementación del PSMV

## 26. CONCLUSIONES:

- El Municipio de San Vicente dio cumplimiento con la entrega de los informes de avance para el período 2008-2014.
- Mediante Informe técnico 112-1341 del 17 de Julio de 2015, se realiza control y seguimiento a dicho plan, en el cual indica que el municipio de San Vicente está ejecutando el Plan Maestro de acueducto y alcantarillado mediante convenio interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el FINDETER y el Municipio. **Actualmente dicho plan se encuentra ejecutado en un 75%**

- *Nota: En el expediente reposan evidencias fotográficas con los avances, visita ocular de verificación, convenio interadministrativo)*
- *Durante el año 2016, no se presentaron avances, ya que de acuerdo al reporte presentado por el Municipio: "la ejecución de las actividades del PMAA que hacen parte del PSMV, fueron suspendidas el 27 de febrero de 2016 y reiniciadas el 03 de enero de 2017".*
- *Una vez se dé por finalizado el Plan maestro de acueducto y alcantarillado, el Municipio de San Vicente Ferrer, daría por cumplido el PSMV aprobado mediante Resolución 112-0536 del 26 de Febrero de 2008, con una ejecución del 100%.*
- *El Municipio de San Vicente Ferrer presenta nuevo cronograma para realizar el ajuste al PSMV modificando el horizonte de planeación hasta el año 2018*

"(...)"

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "...*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano...*" y en el artículo 80, consagra que "...*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "...*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social...*".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece "...*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.*

*Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable...*".

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

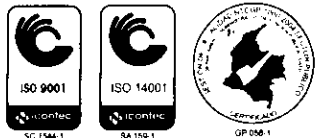
*"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales..."*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Agencia de Datos

E-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefáx: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que La Resolución 1433 de 2004 en su Artículo 1 señala "... **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.**

*El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.*

*Parágrafo. Para la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes, el PSMV, hará parte de la respectiva Licencia Ambiental..."*

Que así mismo, en su artículo 6 establece, "... **El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes...**"

La Resolución 2145 del 2005 en su artículo primero señala "...**La información de que trata el artículo cuarto de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor...**"

*Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 17 del presente decreto.*

*Parágrafo 1°. Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.*

**Parágrafo 2°.** Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en consulta elevada por La Corporación, se pronunció por medio el Oficio Radicado N° 112-1415 del 06 de abril de 2015, en relación con la vigencia de los PSMV en el cual manifiesta: "... cuando el respectivo prestador del servicio público de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en que consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 para la elaboración de los PSMV...".

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0634 del 5 de junio del 2017, se procederá **MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.**, en el sentido de ajustar el cronograma el PSMV aprobado mediante Resolución N° 112-0536 del 26 de febrero de 2008, considerando que el horizonte de planeación se extiende hasta el 2018, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-** del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** con Nit 890.982.506-7, a través de su Alcalde Municipal el señor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.286.727, aprobado mediante Resolución N° 112-0536 del 26 de febrero de 2008, de acuerdo a la propuesta de ajuste al cronograma del PSMV, presentada bajo Radicado N° 131-3321 del 8 de mayo del 2017, considerando que el horizonte de planeación se extiende hasta el 2018, para que quede de la siguiente manera:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/soci/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/soci/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,

AÑO	2017	2018	INDICADOR ASOCIADO	META	OBSERVACIONES
ACTIVIDAD					
Instalación de conexiones domiciliarias			Aumento cobertura de alcantarillado	643 conexiones	El avance del Plan Maestro De Acueducto y alcantarillado hasta la fecha es de un <b>75%</b> , faltando un <b>25%</b> por ejecutar
Construcción de los colectores de recolección de la Quebrada La Palma (5)			Aumento cobertura de alcantarillado	90%	
			Metros lineales construidos	86 m	
Construcción de los colectores de conducción de la Quebrada La Palma (2, 4)			Metros Lineales construidos	2.209 m	
Construcción de los colectores de recolección de la Quebrada El Salado (6,8,9,10, M1, M2, M3)			Aumento cobertura de alcantarillado	95%	
			Metros lineales construidos	1.469 m	
Construcción de los colectores de conducción de la Quebrada El Salado (1, 3)			Metros lineales construidos	3.079 m	
Construcción de la Planta de tratamiento de aguas residuales			Eficiencia de remoción	>85%	
Construcción de colectores para cubrir la expansión de la zona urbana			Aumento cobertura de alcantarillado	100%	
			Metros lineales construidos	645 m	

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER a través de su Alcalde Municipal el señor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARÍN**, la información correspondiente nuevo cronograma de actividades, presentado mediante Oficio Radicado N° 131-3321 del 08 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER a través de su alcalde Municipal el señor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARÍN**, que de no demostrar el cumplimiento correspondiente al ajuste del cronograma del PSMV, se declarara su incumplimiento, el cual dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER a través de su Alcalde Municipal el señor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARÍN**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1. De manera semestral:** Continuar informando a la Corporación, mediante informes de avance, el estado de las actividades proyectadas y en ejecución, para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de saneamiento del PSMV (Anexando fotografías, y descripción de las actividades realizadas).
- 2. Una vez se terminen las obras actuales de redes de alcantarillado y PTAR establecidas en el Convenio Interadministrativo de cooperación técnica y apoyo financiero celebrado entre el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, la financiera FINDER y el Municipio de San Vicente,** presentar un informe ejecutivo detallando el sistema de redes e inversiones realizadas, elaborado por el interventor externo.



**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** de manera personal el contenido de la presente actuación, al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** a través de su alcalde Municipal el señor **ROBERTO DE JESUS JARAMILLO MARÍN**.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos / Fecha: 20 de junio de 2017 / Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero  
Expediente: 05674.19.02012  
Asunto: PSMV

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj](http://www.cornare.gov.co/saj) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.